



**Municipalidad de Amapala.**  
**Departamento de Valle, Honduras, C. A.**



**PROYECTOS EJECUTADOS**

**JULIO 2022**

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Lugar</b>	<b>Contratista</b>	<b>monto</b>	<b>fecha</b>
1	Mantenimiento y reparación de la plaza Morazán	Barrio El Centro Amapala, Valle	Oscar Alberto Martínez Peña	L 900,803.00	01/07/2022
2	Mantenimiento del mercado municipal	Barrio el centro Amapala, Valle	Rigoberto Mejía Bautista.	L. 152,187.50	04/07/2022



**JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ**  
**COORDINADOR UTM**



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLAZA MORAZAN, AMAPALA DPTO. DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, Certificado por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación Numero 2617-2021 punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021; en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, contratista, con D.N.I. # 1703 1979 00427 con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Mantenimiento y Reparación de la Plaza Morazán ubicada en Barrio Nuevo del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento.** - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS (L.900,803.00)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
<b>1</b>	<b>Lavado, Pintura de estampado y otras Estructuras</b>				
1.1	Lavado de piso estampado a presión con desengrasante	m.2.	4116	30.00	123,480.00
1.2	Pintado y Sellado de piso estampado con color rojo teja	m.2.	4116	146.00	600,936.00
1.3	Lijado, Resane y Pintado de paredes de jardineras	m.2.	616	150.00	92,400.00
1.4	Lijado, reparación y pintado de bancas	c/u	65	100.00	6,500.00
1.5	Lijado, Resane y pintado de Kiosko	m.2.	216.58	150.00	32,487.00
1.6	Lijado, Resane de dados de concreto	m.2.	110	150.00	16,500.00
1.7	Mantenimiento de cancha	Global	1	10,000.00	10,000.00
1.8	Lijado y Pintado de basureros	c/u	25	100.00	2,500.00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>884,803.00</b>

2	Mantenimiento a estructura del Sistema Eléctrico				
2.1	Lijado, Pintado de postes de H.G. del alumbrado y mantenimiento del sistema eléctrico	global	1	16,000.00	16,000.00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>16,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>900,803.00</b>

**Clausula Tercera.- Forma de Pago.-** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15 % del valor de este contrato ósea la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte Lempiras con 45/100 (L.135,120.45) y GARANTÍA DE CALIDAD por la cantidad de Cuarenta y cinco Mil Cuarenta lempiras con 15/100 (L.45,040.15) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y Tres (183) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública, Retención en el pago Final o mediante deposito en la cuenta Bancaria de esta Alcaldía.

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención, asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Diez por ciento (10%) y además retención del respectivo impuesto municipal por esta ejecución

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. -** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el

Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.-** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.-** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.-** **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un

máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

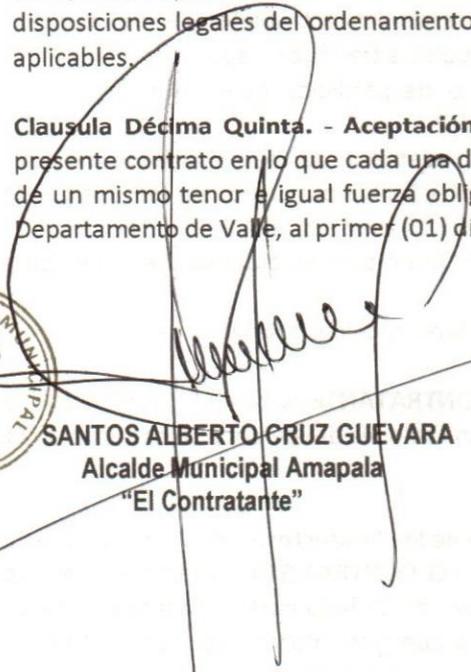
**Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. -** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, al primer (01) días del mes de julio del 2022



  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

  
**OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA**  
"El Contratista"  
D.N.I. # 1703 1979 00427



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo: [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com)



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, Certificado por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación Numero 2617-2021 punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE " RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, con D.N.I. #1703 1969 00063, mayor de edad, casado, Maestro de Obra, Hondureño, residente en la aldea San Pablo de este municipio actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL**; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato** asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100** y que se desglosa en el siguiente Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

**ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS**

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO L.	SUB-TOTAL (LPS)
<b>1</b>	<b>SELLADO Y PINTADO DE PAREDES</b>				
1.1	Pintado de paredes	m.2.	1130	70.00	79,100.00
1.2	Sellado de paredes	m.2.	1130	50.00	56,500.00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>135,600.00</b>
<b>2</b>	<b>OTRAS REPARACIONES</b>				
2.1	Reparacion de losa frontal	m.2.	57.75	174.00	10,048.50
2.2	Cambio de tornillos del techo	global	1	6,539.00	6,539.00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>16,587.50</b>
	<b>TOTAL GENERAL DEL PROYECTO</b>				<b>152,187.50</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado;

debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.-** **EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Cumplimiento por la cantidad de Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con 13/100 que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras; **EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de Siete Mil Seiscientos Nueve Lempiras con 38/100 que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta y tres (183) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en la estimación final según estipula el Reglamentos de Compras de esta Alcaldía Municipal.

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. -** **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta por lo que declara que su utilidad en el presente contrato es del 10%. Asimismo, también aplicar la respectiva retención del Impuesto Municipal por esta ejecución.

**Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. -** **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta

que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la ejecución al lugar asignado por la Municipalidad;
- b) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- c) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- d) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- e) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o

cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los cuatro días de julio del 2022.



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"El Contratante"

*Rigoberto M.B.*  
**RIGOBERTO MEJIA BAUSTISTA**  
D.N.I. # 1703 1969 00063  
El Contratista